Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

29 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Documento de trabajo sobre la educación para el desarme y la no proliferación

Presentado por Egipto, Hungría, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú, Polonia y Suecia

I. Introducción

La finalidad del presente documento es ampliar la información contenida en el documento de trabajo sobre la educación para el desarme y la no proliferación (NPT/CONF.2005/PC.II/WP.18), presentado al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por Egipto, Hungría, el Japón, México, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia y Suecia, en el que se alentaba a los gobiernos a que, en sus programas de educación y formación, incluyeran información relativa al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En el documento del año pasado se señalaba que los copatrocinadores presentarían un documento de trabajo más detallado sobre esta cuestión al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones.

En el documento presentado el año pasado se esbozaban los antecedentes del estudio realizado por las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación. El 20 de noviembre de 2000, la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la resolución 55/33 E titulada "Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación", en la que se pedía al Secretario General que preparara, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre esta cuestión, y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Después de dos años de preparación, el estudio (A/57/124) se presentó a la Primera Comisión en su 57° período de sesiones, el 9 de octubre de 2002. En su resolución 57/60, titulada "Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación", aprobada sin someterla a votación el 22 de noviembre de 2002, la Asamblea transmitió las recomendaciones del estudio con miras a su aplicación, según procediera, por los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la sociedad civil, las organizaciones

04-33136 (S) 030504 030504

no gubernamentales y los medios de comunicación, y pidió al Secretario General que preparara un informe con un análisis de los resultados de la aplicación de las recomendaciones y que lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Además, en la recomendación No. 33 del estudio de las Naciones Unidas se alienta a los Estados Miembros y al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme a que en sus presentaciones a la Primera Comisión de la Asamblea General incluyan información sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio.

II. Antecedentes

En el actual entorno de seguridad inestable, hay una necesidad evidente de informar a la población acerca de los peligros que plantean las armas de destrucción masiva, y de las medidas que se están adoptando para hacer frente a esos desafíos. Una paz duradera y a largo plazo sólo se puede asegurar mediante una comprensión profunda y compartida de las causas subyacentes del conflicto y de la forma en que se lo puede resolver por medios pacíficos. A este respecto, la educación es un instrumento importante, pero con frecuencia subutilizado, para fortalecer el desarme y la no proliferación para las generaciones futuras.

El objetivo general de la educación y la capacitación para el desarme y la no proliferación es impartir a los individuos conocimientos y aptitudes que les permitan aportan contribuciones, como ciudadanos nacionales e internacionales, a la aplicación de medidas concretas de desarme y no proliferación. La educación para el desarme y la no proliferación es importante, en particular, para avanzar hacia la aplicación plena de las obligaciones en materia de desarme y no proliferación asumidas en el TNP. Puede asegurar la continuación de los conocimientos institucionales y ayudar a los que tratan cuestiones del TNP a comprender el Tratado y su régimen en su conjunto. Además, ayudará a los Estados partes en el TNP a elevar la toma de conciencia sobre los peligros de las armas nucleares, e informar a la población sobre las medidas que están adoptando a tal fin los gobiernos, los diplomáticos y las instituciones internacionales.

III. Aplicación

Los países copatrocinantes:

1. Recuerdan que en 1978, el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, conocido como el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, fue el primer foro internacional en que se declaró la urgencia de la educación para el desarme, y acogen con beneplácito el programa de becas iniciado durante ese mismo período de sesiones;

2. Reconocen la importancia del Documento Final del Congreso Mundial sobre la Educación para el Desarme de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el que se expresa la opinión de que hay que dar un nuevo impulso a la educación para el desarme;

3. Alientan a los Estados partes a que reconozcan la función y la responsabilidad de los Estados partes, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas en el fomento de los objetivos del TNP mediante actividades de capacitación y educación;

4. Acogen con beneplácito el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, en particular:

   a) Reconocen que los Estados están en condiciones de aplicar las recomendaciones incluidas en el estudio de las Naciones Unidas, independientemente de cualquier posición concreta que puedan adoptar, y alientan a los Estados, los grupos y los individuos a que comiencen a aplicar medidas apropiadas y viables;

   b) Alientan a todos los gobiernos a que procuren realizar actividades concretas, aunque sólo sean de carácter inicial, para aplicar las medidas recomendadas en el informe, impulsando de esta forma la educación para el desarme y la no proliferación a nivel popular;

   c) Reconocen que ya hay una gran cantidad de material sobre desarme y no proliferación, que sigue aumentando, y reafirman la necesidad de organizar los recursos disponibles y presentarlos en un formato que facilite su utilización, a fin de difundirlo lo más ampliamente posible;

   d) Alientan a la Conferencia de Examen del Año 2005 a que otorgue mucha importancia al estudio de las Naciones Unidas;

5. Acogen con beneplácito la creación de un grupo interinstitucional sobre educación para el desarme y la no proliferación bajo los auspicios del Departamento de Asuntos de Desarme, y también el desarrollo de material sobre desarme y no proliferación por parte de los miembros del sistema de las Naciones Unidas;

6. Señalan que, a pesar de la existencia de los documentos y declaraciones mencionados más arriba, y de la gran cantidad de material de información disponible, es preciso continuar las actividades en materia de educación para el desarme y la no proliferación, incluidas la traducción, recopilación y difusión de material y su integración en los diversos niveles educativos para diferentes audiencias y grupos socioeconómicos seleccionados;

7. Alientan a los Estados partes a que, aprovechando su propia experiencia y la de organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, trabajen con las organizaciones internacionales pertinentes, incluido el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con el apoyo de los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, para presentar programas de capacitación y educación y organizar cursos prácticos que incluyan información sobre los resultados de las conferencias de examen del TNP y de la labor que realizan los Estados partes para aplicar el Tratado, a fin de promover una comprensión más profunda del TNP;

8. Alientan a los Estados partes a que reconozcan la necesidad de desarrollar y difundir materiales de estudio específicos que traten las cuestiones y las consecuencias de la proliferación y la importancia del desarme, a los fines de la capacitación en instituciones de enseñanza para establecer una cultura del desarme y la no proliferación;

9. Alientan a otros Estados a que, en la Conferencia de Examen del Año 2005, manifiesten su apoyo al presente documento de trabajo y compartan información voluntariamente sobre las actividades que están realizando en materia de desarme y no proliferación.